

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 1100140030202019-00127-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de GRUPO BLUE RIDGE S.A.S. como cesionaria de VEHIFINANZAS S.A.S. contra JOSE DARIO RODRIGUEZ SUAREZ y LINA VANESA FERNANDEZ DUQUE.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta la manifestación de la Curadora Ad-Litem designada a folio 253, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem a la Dra. MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ, en virtud a lo manifestado.

SEGUNDO: Designar como curador Ad-Litem de la demandada LINA VANESA FERNANDEZ DUQUE a la Dra. DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 53.099.153 y T.P. 196.420 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico diana.lopez@solucioneslegales.net.co, y de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto de mandamiento de pago, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones que consagra la citada disposición.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ